



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 991
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 047/22 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Ley Municipal de Asentamiento" de fecha 03 de Septiembre de 2019 presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio", con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa Departamental N° 111/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, señalan que siendo un derecho constitucional el derecho al trabajo solicitan se les otorgue el permiso correspondiente de uso de vías de dominio público

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JCCC/1351/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, con referencia a la documentación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO" que señala según Cuadro Descriptivo de requisitos que CUMPLE, CONCLUYENDO: *"Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal 291/2015 y D.M. 046/2015 del artículo 7 en referencia a la solicitud de asentamiento cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa vigente."*

Que el Informe DRMU/URT/474/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 emitido por el TÉCNICO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DETRANSPORTE DEL GAMEA, que señala que se realizó la inspección en fecha 04 de diciembre 2019 señalando: Que según a la inspección realizada el espacio que ocupa, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", se verifico que los puestos de venta se encuentran asentados Av. Tiahunacu, calle 5, calle Francisco Carvajal y calle Demetrio Moscoso. Que la solicitud de asentamiento según el plano de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", se encuentra en un sector donde, existe flujo vehicular con normalidad. Por tanto se recomienda a la Dirección de Ferias y Mercados en caso de proseguir con lo solicitado respetar las dimensiones de los puestos según el plano de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JCCC/255/2020 cursante a fojas 184-186 emitido por el TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME DE INSPECCIÓN FINAL A LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO"*, señalando que en fecha 09 de marzo de 2020 se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos, señalando en CONCLUSIONES: En el área se encuentra asentada la: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES-4 DE JULIO" la asociación mencionada está conformada por dos filas; fila "A" 46 PUESTOS fila "B" 26 PUESTOS dando un total 72 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la ley municipal N°291/2015 y no generan conflictos con los vecinos.

Que mediante Informe CITE: DRMU/URT/0114/2020 de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el TÉCNICO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, que señala que se realizó la inspección en fecha 04 de diciembre 2019 señalando: 1. La Asociación de Comerciantes en Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio", según el plano de asentamiento se encuentra asentada en la calle 5 desde la calle Demetrio Moscoso hasta la Av. Tihuanacu con 72 puestos de venta en 2 filas "A" con 46 puestos, fila "B" con 26 puesto, en un sector donde existe, flujo vehicular con normalidad. 2. Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUIA VIAL) - en la cual, la calle 5, de acuerdo a sus dimensiones, es considerada como vías de 2do. Orden, y de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular y peatonal con normalidad en el sector.- 3. Cabe señalar que la calle 5, lugar objeto de la solicitud de asentamiento no está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES), no afecta la circulación vehicular en el sector.

Mediante Nota presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio" en fecha 09 de septiembre de 2020 y 05 de noviembre de 2020 respectivamente con ref "SUBSANAN Y ADJUNTAN DOCUMENTACION REQUERIDA".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/JFAE/099/2020 emitido por Abg. Jhonny Ajnota Escobar ASESOR LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES señala en lo pertinente: "(...) Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS, "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo".

Que por CITE: SMDE/DFM/UF/223/2020 emitido por la técnico de la Unidad de Ferias señala, "tengo a bien informar que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio" en fecha 5 de noviembre subsano lo observado, así mismo se informa que el plano de asentamiento fue subsanado y la misma ya no esta dentro de las prohibiciones".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 021/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por: Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte dispositiva del Artículo Primero dispone "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", en la calle 5, calle Demetrio Moscoso, y calle Francisco Carvajal de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con un total de 72 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.00 mts², distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 46 puestos de venta y FILA "B" con 26 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada gestión"

Cursa a fojas 236-238 NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, al Strio. Gral. de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio". Asi como PUBLICACION en Panel de Notificaciones, realizado por el Asesor Legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en fecha 16 de noviembre de 2025.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 080/21 emitida en fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por Francisco Quispe Yujra Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución 021/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS" VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", ubicado en la Calle 5, calle Demetrio Moscoso, y Calle Francisco Carvajal de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal No 1 de El Alto, con un total de 72 puestos de venta con una Dimensión Individual de 1.50 mts² x 1.00mts² distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente Descripción FILA "A" con 46 puestos y FILA "B" con 26 puestos de venta acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes de cada semana, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada gestión.

Que por nota CITE: DESP/DAM-0639/2021 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga a fojas 285 remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 01 de diciembre de 2021, y enviada a CODE en fecha 02 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 080/2021 para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Informe CITE: CMEA/CODE/INF/N° 286/2022 de fecha 07 de febrero de 2022 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico CODE señala en sus conclusiones: La Secretaria de Desarrollo Económico, deberá insertar el horario de autorización del asentamiento en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 013/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por: Cnl. DESP Gonzalo Garviza SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte dispositiva del Artículo Primero dispone "(...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", la misma que se encuentra asentada en la calle 5, calle Demetrio Moscoso y calle Francisco Carvajal de la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con un total de 72 puestos de venta, distribuidos en dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 46 puestos de venta y Fila "B" con 26 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada gestión en el horario de 08:00 am. a 18:00 pm, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 1.00 mts. ARTICULO SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N°27113, en la Via de Extinción por Revocación, se dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 021/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 047/22 emitida en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por Monica Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 013/2022 de 31 de agosto de 2022, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", ubicada en la calle 5, calle Demetrio Moscoso y calle Francisco Carvajal de la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con un total de 72 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.00 mts, distribuidos en dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 46 puestos de venta y Fila "B" con 26 puestos de venta, acordero el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada gestión en el horario de 08:00 a.m. a 18:00 p.m." Estableciendo en su Disposición Abrogatoria Unica, "Queda abrogada la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 080/21 de 19 de noviembre de 2021..."

Que por nota LETRA DESP CMEA CITE: 027/2023 suscrita por la Alcaldesa M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 09 de enero de 2023, respuesta nota al ejecutivo.

Que el Informe de Justificación CITE: CMEA/CODE/INF-P-008/2023 emitido en fecha 24 de enero de 2023 por la Comisión de Desarrollo económico del Concejo Municipal de El Alto, que luego de la fundamentación legal, análisis, señala que se CUMPLIO con lo dispuesto por el Decreto Municipal 046/2015, remitiendo al pleno del Concejo Municipal adjunto el proyecto de Ley Municipal que tiene por objeto Homologar la RAME 047/22 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio".

Que mediante Informe CITE: CMEA/CODE/INF-050/2023 evacuado por la Comisión de Desarrollo Económico en fecha 8 de febrero de 2023 hace referencia que en Sesión Ordinaria N° 07/023 de fecha 1 de febrero de 2023 se puso en consideración del pleno, emergiendo observaciones a notificación y se aclare si existe sobreposición en el lugar del asentamiento. Trasladándose estas observaciones al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Informe CITE: GAMEA/SMSC DFM/UF/XJMCH/0196/2023 de fecha 28 de abril de 2023 Informe de inspección realizado en fecha 27 de marzo de 2023 en el lugar de asentamiento solicitado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Dolores - 4 de Julio" ubicado en la calle 5 calle Demetrio Moscoso y Calle Francisco Carvajal de la zona Villa Dolores. Por lo precedentemente referido se pudo observar que conforme la documentación cursante en archivos de la Dirección de Ferias y Mercados el funcionamiento de los asentamientos se encuentra en diferentes meses del año, con una variación de cuatro (4) meses, de los cuales; diciembre, enero, febrero y marzo, no estarían contemplados en la solicitud de la "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES 4 DE JULIO", donde se pudo verificar el asentamiento de la "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES 4 DE JULIO", con un total de 72 puestos de venta con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1 mts. distribuidos en dos filas de la siguiente manera: Fila "A", con 46 puestos de venta y Fila "B", con 26 puestos de venta haciendo un total de 72 puestos de venta de acuerdo al plano de asentamiento, misma que no causa sobreposición, ya que en el plano de la misma se respeta los puestos de venta y pasos con los que cuenta la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIAJEROS CHOCLEROS Y VARIOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS los mismos no causan perjuicio alguno. Recomendando se firme un acta entre ambas asociaciones.

Que por Acta de Acuerdo entre la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO" y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIAJEROS CHOCLEROS Y VARIOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS firmado en fecha 01 de abril de 2025 con el objetivo de establecer el respeto a los puestos de venta, definiendo que no existe sobreposición.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CAG/146/2023 de fecha 03 de abril de 2025 Informe de inspección realizado en fecha 03 de abril de 2025 en el lugar de asentamiento donde señala: "se pudo verificar el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES 4 DE JULIO", con un total de 72 puestos de venta con una dimensión individual de 1,50 mts. x 1 mts. distribuidos en dos filas de la siguiente manera: FILA "A", con 46 puestos de venta y FILA "B" con 26 puestos de venta haciendo un total de 72 puestos de venta de acuerdo al plano de asentamiento, misma que se verificó que la feria está ACTIVA en el lugar indicado, mencionar que NO HAY SOBREPOSICIÓN con ninguna otra Asociación".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/MIWT/269/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 emitido por el área legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, informa en su parte pertinente: RESPECTO AL NÚM. 1; de la revisión del trámite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Dolores 4 de julio", se evidencia que la NOTIFICACIÓN cursante a fs. 332 habría sido emitida en su momento por la Asesora Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, en conformidad al Art. 8 Inc. e del Decreto Municipal N° 159 modificatoria al Decreto Municipal N° 46, Reglamento a la Ley Municipal N° 291, a tal efecto se informa que la Dirección de Ferias y Mercados

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, se enmarca bajo el principio de sometimiento pleno a la ley, motivo por el cual no sería la entidad competente para dar solución al numeral uno. RESPECTO AL NUM. 2; se pone en conocimiento que en atención a la Nota Ejecutiva Técnico de Distrito dependiente de la Unidad de Ferias emitió INFORME con CHE GAMEA/SMSC/DFM/UF/XJMCH/0196/2023, con fecha de recepción 28 de agosto de 2023. en la cual en su acápite III. DESARROLLO.- refiere, "DE LA INSPECCION En fecha 27 de marzo de 2023 se procedió con la inspección, en la calle 5 y 6. calle Demetrio Moscoso y calle Francisco Carvajal de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal No 1. donde se pudo verificar el asentamiento de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES 4 DE JULIO", con un total de 72 puestos de venta con mu dimensión individual de 1.50 mts x 1 mts. distribuidos en dos filas de la siguiente manera Fila "A", con 40 puestos de venta y Fila "B", con 26 puestos de venta haciendo un total de 72 puestos de venta de acuerdo al plano de asentamiento misma que no causa sobreposición, ya que en el plano de la misma se respeta los puestos de venta y pasos con los que cuenta la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIAJEROS CHOCLEROS Y VARIOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, los mismos que no causan perjuicio alguno (...)"

Que el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/684/2025 de fecha 31 de Octubre de 2025 emitido por el técnico de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, que señala que en fecha 17 de octubre de 2025 se llevo a cabo a inspección técnica ocular CONCLUYENDO: "La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO" se encuentra asentada en la Calle 5 entre Av. Tihuanacu hasta la Calle Demetrio Moscoso pasando la Calle Francisco Carvajal de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1. con dos filas claramente definidas en el plano de ubicación y demarcada en el lugar: Fila "A" (con 46 puestos de venta) y Fila "B" (con 26 puestos de venta), las dimensiones de cada puesto de venta son de 1,50 metro de frente por 1,00 metro de fondo. siendo los días de asentamiento en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana de 08:00 am hasta las 18:00 pm, cuentan con actividad económica en vía pública no causa sobreposición con asociaciones legalmente establecidas en el área o conflicto social en el sector. En ese entendido el suscrito Técnico de la Unidad de Ferias establece que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO" se enmarca dentro de los requisitos conforme a normativa vigente. Así mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme normativa".

Que el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/001/2026 de fecha 23 de marzo de 2026 emitido por el asistente legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, que señala en lo pertinente en parte de CONCLUSIONES: "En relación al punto 2, la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO quienes solicitan autorización de asentamiento los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, no causa sobreposición con ninguna asociación legalmente establecida en el sector, es decir, con la Asociación de Comerciantes Minoristas Viajeros Chocleros y Varios Productos Agropecuarios Fruteros quienes cuentan con autorización de asentamiento legal los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. Asimismo, se ha observado que ambas asociaciones tienen una convivencia pacífica en el sector de asentamiento".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/053/2026 de fecha 31 de marzo de 2026 emitido por la asesora legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA que señala en su CONCLUSION: "En virtud de lo expuesto en el análisis precedente, se establece que la Observación N° 1, referida a la notificación, constituye un error material en la denominación de la asociación, el cual no afecta la validez del acto administrativo, toda vez que la diligencia fue efectivamente practicada al sujeto colectivo correspondiente, cumpliendo su finalidad y garantizando el derecho a la defensa, conforme a los principios de eficacia y verdad material previstos en la Ley N° 2341. Asimismo, respecto a la Observación N° 2, relativa a la posible sobreposición del lugar de asentamiento, se concluye que la misma ha sido debidamente aclarada mediante informes técnico y legal, estableciéndose de manera expresa que no existe sobreposición. En consecuencia, ambas observaciones han sido atendidas y desvirtuadas en su integridad, no evidenciándose impedimento técnico ni legal para la prosecución del trámite. Finalmente, corresponde precisar que la retardación en la tramitación se encuentra debidamente registrada mediante Formulario de Amonestación Verbal, siendo que las circunstancias que la motivaron fueron expuestas en el Informe Legal correspondiente, no siendo atribuible al administrado, sino a factores internos de carácter administrativo, sin afectar la validez ni la prosecución del trámite".

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0324/2026 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 14 de abril de 2026, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES - 4 DE JULIO", para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 991

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 047/22
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS**

"VILLA DOLORES – 4 DE JULIO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 047/22, de fecha 11 de octubre de 2022, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 013/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES – 4 DE JULIO"**, la misma que se encuentra asentada en la Calle 5, calle Demetrio Moscoso y calle Francisco Carvajal de la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con un TOTAL DE 72 PUESTOS DE VENTA, ordenados en dos (2) Filas: Fila "A" con 46 puestos de venta y Fila "B" con 26 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. de frente x 1.00 mts. de fondo acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana. en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada gestión, en el horario de 08:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA DOLORES – 4 DE JULIO"**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el local Lluvia de Oro ubicado en la calle Víctor Gutierrez entre la Av. Alfonso Ugarte y calle Fournier Zona 16 de Julio del Distrito Municipal Nro. 6 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Alexsandra Flores Quipe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 991

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 991 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

